Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y treinta y tres años. Ante los Señores del Consejo Presidente y Oydores de la Real Audiencia y Chancilleria que por su Magestad reside en la Villa de Valladolid parezio Juan Lopez Vecino de la Villa de Cabezon Jurisdiccion de esta Real Audiencia y Chancilleria en nombre y como Procurador que dijo es de Pedro Gonzalez Vecino de la Villa de Cigales Jurisdiccion de esta Real Audiencia y Chancilleria segun consta del Poder que presento en forma que pide se le buelba original para usar de el donde y como le combenga y en virtud de dicho Poder dijo que en nombre de su parte y como mejor de derecho haia lugar ante Vuestras Mercedes parece y se querella criminalmente de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Cigales y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Dueñas y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Palencia y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Fuentes de Nava y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Baltanas y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Medina de Rioseco y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Medina de Pomar y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Frias y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Miranda de Ebro y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Briviesca y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Belorado y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Santo Domingo de la Calzada y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Najera y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Logroño y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Haro y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Cenicero y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Alfaro y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Calahorra y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Arnedo y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Autol y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Cervera y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Aguilar de Ynestrillas y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Santa Maria de Ynestrillas y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Medina de Pomar y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Frias y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Miranda de Ebro y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Briviesca y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Belorado y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Santo Domingo de la Calzada y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Najera y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Logroño y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Haro y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Cenicero y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Alfaro y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Calahorra y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Arnedo y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Autol y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Cervera y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Aguilar de Ynestrillas y de Juan Gonzalez Vecino de la Villa de Santa Maria de Ynestrillas